EXPEDIENTE N.º 24/2025.

RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

ASUNTO: CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL PARA LA FORMACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MAYORES NECESIDADES DE APOYO PARA SU INSERCIÓN SOCIO LABORAL MEDIANTE LA GESTIÓN DE CAFETERÍA EN EL CENTRO CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES. A ADJUDICAR POR UN PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

Resolución de Dª. ÁNGELES GARCÍA GONZÁLEZ, en calidad de Consejera Delegada y Presidenta del Consejo de Administración de la sociedad municipal Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., actuando como órgano de contratación, por delegación del Consejo de Administración en consonancia con las facultades que me han sido conferidas en virtud el Acuerdo del Consejo de Administración de 21/07/2023, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- A la vista del expediente instruido para la adjudicación del Contrato referido en el encabezamiento en virtud del cual se aprobó la incoación del expediente de contratación en el que se incluían los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas que habían de regir el contrato, se procedió a la publicación del mismo ante la Plataforma de Contratación del Estado el pasado 23/06/2025.

SEGUNDO.- Se han apreciado errores insubsanables en la documentación técnica del expediente que afecta tanto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como al Pliego de Prescripciones Técnicas, como consecuencia de lo sucedido resulta imposible continuar con la tramitación del procedimiento de contratación en cuestión sin antes proceder a la modificación de los errores constatados y con posterioridad proceder a la publicación de un nuevo expediente para la contratación en los términos correctos mediante un procedimiento abierto con pluralidad de criterios dada la magnitud y significancia de las correcciones realizadas.

Brevemente los errores no susceptibles de subsanación consisten en una errónea aplicación del Convenio Colectivo lo que repercute en el cálculo del precio del contrato y el valor estimado del mismo, así como la referencia a lo largo de todo el Pliego de Prescripciones Técnicas a jóvenes en exclusión social cuando en realidad el objeto del contrato discrepa pues está destinado a personas con discapacidad y mayores necesidades de apoyo para su inserción socio laboral.

A la vista de lo sucedido se ha procedido a comunicar el desistimiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en base a a lo establecido en el Articulo 152.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Toda vez,

existen infracciones no subsanables en el Pliego de cláusulas Administrativas particulares y en el pliego de Prescripciones Técnicas.

Por lo que, en virtud de los expuesto anteriormente, queda justificada la concurrencia de la causa y el desistimiento del procedimiento y por ello **ACUERDA:**

PRIMERO.- DESISTIR del presente procedimiento para el CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL PARA LA FORMACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MAYORES NECESIDADES DE APOYO PARA SU INSERCIÓN SOCIO LABORAL MEDIANTE LA GESTIÓN DE CAFETERÍA EN EL CENTRO CULTURAL VILLA DE MÓSTOLES. A ADJUDICAR POR UN PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (Expte. 24/2025).

SEGUNDO.-Ordenar la publicación de la presente resolución en la Plataforma de Contratación del Estado.

TERCERO.- Ordenar de forma inmediata el inicio del procedimiento abierto con pluralidad de criterios con el mismo objeto ya que de conformidad con el artículo 152.4 LCSP el desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación

En Móstoles, a fecha de la firma

20266023X
ANGELES GARCIA
(R: A78300001)

Firmado digitalmente por 20266023X ANGELES GARCIA (R: A78300001)
Fecha: 2025.06.27 09:14:37 +02'00'

Fdo.: Dª. Ángeles García González.
Consejera Delegada Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A.